



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00472 00**
DEMANDANTE: MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.16 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS (\$193.009)**

Finalmente, y en atención a la medida cautelar decretada desde la providencia que libró mandamiento de pago, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que se sirvan acatar la medida de embargo debidamente informada según oficio Nro. 13/2022 (f.04), donde se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con Nit. Nro. 900336004-7, en la cuenta Nro. 65283208570 del BANCO BANCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 2.950.285), advertido que en virtud a la orden de

continuar con la ejecución en el día de hoy se aprobó la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.757.276).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS (\$193.009)

TERCERO. OFICIAR a BANCOLOMBIA, para que se sirvan acatar la medida de embargo debidamente informada, en la cuenta Nro. 65283208570 del BANCO BANCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 2.950.285), bajo la advertencia de ya haberse ordenado continuar con la ejecución y aprobado la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º158 del 15 de septiembre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS